



Cayhuayna, 05 de mayo de 2020.

Vistos los documentos que se acompañan en nueve (09) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con Informe N° 238-2020-UNHEVAL/AL, de fecha 10.MAR.2020, quien emite opinión respecto a la petición de suspensión de vacaciones de los docentes de la Facultad de Economía, precisando lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con Oficio N° 036-2020-UNHEVAL-FE/D, el Decano de la Facultad de Economía, solicita que por necesidad institucional se suspenda las vacaciones de los docentes de la Facultad de Economía de acuerdo al siguiente detalle:

Docente	Actividad	Día
Mg. Lourdes Lucila Céspedes Aguirre	Comisión de Concurso para contrato de Docentes y Jefes de Práctica 2020-I, segunda convocatoria	Del 30 de enero al 07 de febrero del 2020
Dr. Lorenzo Pasquel Loarte	Comisión de Concurso para contrato de Docentes 2020-I, segunda convocatoria	
Mg. Isidro Teodolfo Enciso Gutierrez	Comisión de Concurso para contrato de Docentes 2020-I, segunda convocatoria	
Mg. Emigidio Ramos Cornelio	Comisión de Concurso para contrato de Docentes 2020-I, segunda convocatoria	
Mg. Julio César Castro Céspedes	Comisión de Concurso para contrato de Jefes de Prácticas 2020-I, segunda convocatoria	
Mg. Roque Valdivia Jara	Comisión de Concurso para contrato de Jefes de Prácticas 2020-I, segunda convocatoria	

- 1.2. Con Proveído N° 324-2020-UNHEVAL-VRACAD, remite el expediente administrativo que contiene la petición de suspensión de vacaciones, a efectos de emitir opinión legal.
- 1.3. Con Informe N° 02510252-2020-URH/J, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos informa que las vacaciones se dan a todos los docentes universitario en aplicación a la Ley Universitaria y en atención a la Resolución Consejo Universitario N° 5528-2019-UNHEVAL, de fecha 27 de diciembre de 2019.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

a) De los derechos a las vacaciones de los docentes

- 2.1. Que, el numeral 88.10) del artículo 88° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria señala lo siguientes: Los docentes gozan de los siguientes derechos: ...88.10 Gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año; dicha norma es concordante con los alcances del inciso f) del artículo 25 del Reglamento del Docentes Valdizano, el cual señala lo siguiente: son derechos de los docentes: f) gozar de vacaciones pagadas de sesenta (60) días al años, sin perjuicio de atender trabajos preparatorios de rutina universitaria de modo que no afecte el descanso legal ordinario.

- 2.2. Así, se tiene que el derecho a vacaciones de docentes, en esa línea, en el caso del goce de descanso físico (vacaciones), generado por la presentación de servicios de docente, no se prestara servicios, no obstante, se percibirá el pago por un derecho ya ganado por el servidor (suspensión imperfecta del vínculo); empero dicho goce de vacaciones contiene una salvedad, la cual se encuentra plasmada en el Reglamento del Docente Valdizano, el cual señala que, el docente en uso de sus vacaciones podrá atender trabajos preparatorios o de rutina universitaria de **modo que no afecte el descanso legal ordinario**, por ende solo realizara actividades que no afecten su descanso físico.

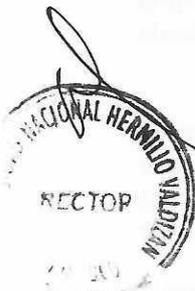
- 2.3. Que, el numeral 4° de la Resolución Consejo Universitario N° 5528-2019-UNHEVAL, señala que:
- Numeral N° 4° Autoriza la suspensión de vacaciones de aquellos docentes ordinarios de las diferentes carreras profesionales de la UNHEVAL para cumplir labores por necesidad de su Facultad, para lo cual el Decano de la Facultad deber comunicar al rectorado las actividades a cumplir y los días de labor realizada, para la emisión de la resolución rectoral.

b) De la suspensión de vacaciones

- 2.4. Que, el derecho a las vacaciones es un derecho inherente a todo trabajador independientemente de su régimen laboral (D.L.276, D.L. 278, Régimen CAS, y Ley Universitaria, etc.), cuyo objeto es brindar un descanso remunerado al servidor o trabajador dependiente, que previamente haya cumplido los requisitos para acceder al beneficio del goce vacacional.

...///

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se transcribió la Resolución N° 0367-2020-UNHEVAL



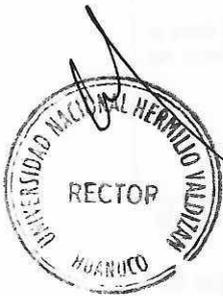


UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARIA GENERAL

.../// RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0367-2020-UNHEVAL

Pág. -02-

- 2.5. Empero dicho descanso vacacional, puede ser suspendido por causas debidamente justificadas, como son, por necesidad de servicio o necesidad institucional, empero dicha excepción requiere como condición la aceptación del servidor dependiente.
- 2.6. Así, la suspensión de vacaciones implica que el servidor dependiente en el caso de la Universidad, los docentes, cumplan con sus labores habituales, es decir cumplan con realizar su labor docente, y en caso de ser parte de una comisión y/u cargo directivo, cumplir con las asignaciones y funciones de dicha comisión y/u dicha función, por lo cual obviamente, debe de percibir una subvención, por la labor extra a sus labores ordinarios como docente.
- 2.7. Empero, en el caso de los docentes de la UNHEVAL, su periodo de vacaciones, implica también el periodo de vacaciones de los alumnos (periodo comprendido entre los meses de enero y febrero), por ende, a aquellos docentes que se les haya suspendido sus vacaciones, no podrán realizar su labor docente (por vacaciones de los alumnos), salvo el cumplimiento de las funciones de las comisiones de las que forman parte y/u cargo directivo, por ende, realizarán labores administrativas y/u otras labores que por su importancia y urgencia deben ser atendidas durante los meses de enero y febrero, ello implica obviamente que los docentes cuyas vacaciones hayan sido suspendidas, deben concurrir en forma obligatoria a la UNHEVAL y dedicarse exclusivamente al cumplimiento de las labores de los comités y/o comisiones que integren debiendo cumplir el horario de la entidad.
- 2.8. A efectos de cumplir con lo señalado en el párrafo precedente la Unidad de Recursos Humanos de la UNHEVAL, deberá de verificar la asistencia efectiva de los docentes a la entidad, durante el periodo de suspensión de sus vacaciones.
- c) **De la petición de suspensión de vacaciones**
- 2.9. Que, el pedido de suspensión de vacaciones del Decano de la Facultad de Economía para los Docentes de la Facultad del mismo nombre que forman parte de la Comisión para el Concurso Público de Plazas Docentes y Jefes de Prácticas 2020, obedece a una necesidad institucional, toda vez conforme a lo demostrado en su petición, existen labores pendientes de su atención, tal como se encuentran detallados en el Oficio N° 036-2020-UNHEVAL-FE-D.
- 2.10. Ahora bien, se debe precisar que, los docentes durante un periodo ordinario y/u académico (marzo a diciembre), donde coexisten la labor docente con la labor administrativa, realizan ambas labores, empero en el caso de los meses de enero y febrero, dicha situación no se presenta, es por ello y atendiendo a la necesidad institucional ya sea el cumplimiento de metas u otras actividades urgentes, se requiere la suspensión de las vacaciones de los docentes, por cuanto dichas actividades administrativas, interrumpen las vacaciones de los docentes, lo cual sería una afectación al goce efectivo de sus vacaciones, toda vez que las labores administrativas de los docentes, si bien es cierto pueden ser compensados con retribución económica o producción, estas necesariamente afectarán el uso físico de vacaciones, por ende no resultaría razonable encargar actividades a los docentes, cuando dichas actividades estarían afectando el normal uso de su descanso vacacional, situación que de ser aceptada estaría contraviniendo los alcances del Reglamento del Docente Valdizano, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 4094-2017-UNHEVAL.
- 2.11. Por ende, la petición de suspensión de vacaciones, en vías de regularización, a favor de los docentes de la Facultad de Economía, obedece a la necesidad institucional, por consiguiente, debe ser atendida, en cumplimiento a la Resolución Consejo Universitario N° 5528-2019-UNHEVAL, de fecha 27-DIC.2020, sin embargo, al culminar dicho periodo, de suspensión de vacaciones dichos docentes deberán de presentar el respectivo informe, respecto a las labores atendidas durante dicho periodo de suspensión de vacaciones, bajo responsabilidad.
- 2.12. Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos precedentes, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la UNHEVAL, deberá de verificar la asistencia efectiva de los docentes a la entidad durante el periodo de suspensión de sus vacaciones.



Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 02034-2020-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26 AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARIA GENERAL

.../// RESOLUCIÓN RECTORAL N°0367-2020-UNHEVAL

Pág. -02-

representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **SUSPENDER** las vacaciones a los siguientes docentes de la Facultad de Economía, por necesidad institucional, a partir del **30 de enero al 07 de febrero del 2020**; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución;
 - Mg. Lourdes Lucila CÉSPEDES AGUIRRE
 - Dr. Lorenzo PASQUEL LOARTE
 - Mg. Isidro Teodoro ENCISO GUTIERREZ
 - Mg. Emigdio RAMOS CORNELIO
 - Mg. Julio César CASTRO CÉSPEDES
 - Mg. Roque VALDIVIA JARA
- 2° **DISPONER** que, al culminar el periodo de suspensión de vacaciones, otorgado a los docentes mencionados en el numeral 1°, deberán de presentar el respectivo informe, de las labores atendidas durante el periodo de suspensión de vacaciones, bajo responsabilidad; por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.
- 3° **DISPONER** que la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, deberá verificar la asistencia efectiva de los docentes mencionados en el numeral 1°, durante el periodo de suspensión de vacaciones; por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 4° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Handwritten signature]
Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



[Handwritten signature]
Abog. **VERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-OCI
Transparencia
DCalidad-DIGA
URH -SURPyC
SUEyC
FE
Interesada
File
Archivo

[Handwritten signature]
VERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL